

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 13 de Octubre de 1952

Núm. 232

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración provincial

Gobierno Civil

de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 146

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de Cebanico, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Junio de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 4 de Septiembre de 1952.
3507 El Gobernador Civil.

CIRCULAR NÚM. 147

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa en el término municipal de Cármenes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Julio de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 5 de Septiembre de 1952.
3508 El Gobernador Civil.

CIRCULAR NUM. 148

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Perineumonía exudativa en el término mu-

nicipal de Cármenes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Septiembre de 1951.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 5 de Septiembre de 1952.
3509 El Gobernador civil.

Excma. Diputación Provincial

ANUNCIO

La Corporación provincial de mi Presidencia en sesión de 29 de Agosto acordó aprobar el Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Julio pasado, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en la Intervención de Fondos provinciales.

León, 12 de Septiembre de 1952.—
El Presidente, Ramón Cañas. 3526

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Sociedad Española de Fomento de Lupulo», domiciliada en León, calle de Avenida de Palencia, 2, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 50 K.V.A. y 6.000/220/127 voltios para su industria de secadero de Lupulo y ramal de conexión con las de E.L.S.A. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha dispuesto:

Autorizar a «Sociedad Española de Fomento de Lupulo» la instalación del transformador y ramal de conexión de la industria solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir

de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 6.000 voltios, en atención a que, la instalación proyectada ha de conectarse con las de la citada empresa en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiem-

bre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 6 Agosto de 1952. El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 3435 Núm. 941.—145,20 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 del actual, la declaración de urgencia para la realización de las obras de construcción del alcantarillado y pavimentación del segundo trozo de la calle de Sampiro, se hace público dicho acuerdo, para que por los residentes en el término municipal, sean formuladas dentro del plazo de cinco días hábiles, las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicha declaración de urgencia de realización de las obras indicadas.

León, 18 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga. 3668

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de contribuciones especiales derivadas del proyecto de apertura y obras de pavimentación de la calle de Santa Clara, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión del día 15 del actual, al objeto de que durante el plazo de quince días y siete más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, (Sección de Fomento), para su examen, por término de quince días hábiles y horas de oficina.

León, 2 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga. 3669

Junta del Partido de La Vecilla

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de atenciones de Justicia para el año de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de La Vecilla, a los efectos de poder ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se extimen pertinentes.

La Vecilla, a 27 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible). 3618

Entidades menores

Junta vecinal de Cifuentes de Rueda

Resuelto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de Agosto último, para el apro-

vechamiento de la caza en los terrenos comunales de este pueblo, ha sido adjudicada al vecino de Cifuentes de Rueda, D. Teodomiro de Caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y respeto del consiguiente acotado.

Cifuentes de Rueda, a 24 de Septiembre de 1952.—El Presidente, Melquiades González. 3597 Núm. 986.—23,10 ptas.

Junta vecinal de Barrientos

Autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la venta de tres parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, situadas en término de este pueblo, al sitio de los Pozos de Abajo, la Junta de mi Presidencia acordó que la venta se haga en pública subasta por pujas a la llana, en el local Escuela de niños de este pueblo con arreglo al pliego de condiciones que está a disposición de quien desee examinarlo en el domicilio del que suscribe.

La subasta se celebrará a las once horas del primer domingo siguiente al día en que se cumplan veinte de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrey, 10 de Septiembre de 1952.—El Presidente, Emiliano Morán. 3622 Núm. 977.—39,60 ptas.

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario de 1952:

Fontún	3638
Geras de Gordón	3640

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número 2 de León

Don César Martínez-Burgos, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de los de esta capital, encargado del número dos por permiso del titular, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia

de D. Amable Robles Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Losilla, Ayuntamiento de Vegaquemada, en esta provincia, representado por el Procurador don José Sánchez Friera y defendido por el Letrado D. Carlos Rojas Gutiérrez, contra D. Gerardo Abel Vicente y D. Demetrio Calleja, que se encuentran en ignorado paradero y por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre pago de tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas de principal, intereses, gastos y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados en este procedimiento a los ejecutados D. Gerardo Abel Vicente y D. Demetrio Calleja, que se encuentran en ignorado paradero, y con su producto pago total al ejecutante D. Amable Robles Fernández de las tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas de principal, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de presentación de la demanda ejecutiva y a las costas causadas y que se causen en las que expresamente condeno a dichos ejecutados, a quienes por su rebeldía, y en atención a encontrarse en ignorado paradero, se les notificará esta sentencia por medio del oportuno edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes D. Gerardo Abel Vicente y D. Demetrio Calleja, se extiende el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—César Martínez-Burgos.—El Secretario, Francisco Martínez. 3612 Núm. 969—122,10 ptas.

Juzgado de primera instancia número uno de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

Encabezamiento. — Sentencia: En la ciudad de León a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el Sr. don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, se-

guidos a instancia de don Angel Alvarez García y don Manuel González Diez, mayores de edad, solteros, jornaleros y vecinos de Paradi-lla de Gordón, los que litigan en concepto de pobres, representados por el Procurador don Luis Fernán-dez Pereiro, y defendidos por el Abogado don Cipriano Gutiérrez Ve-lasco, contra don Florentino Villa Alonso, mayor de edad y vecino de Boñar, representado por el Procura-dor don José Sánchez Friera, bajo la dirección del Letrado don Carlos Rojas, y contra don Evaristo Mesonero Vicente y don Aurelio Rodríguez Mato, el primero también ma-yor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por Procura-dor don Victorino Arias Alonso y defendido por el Abogado don Océ-tavio Roa Rico, y el segundo en ig-norado paradero, sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida a nombre de don Angel Alvarez García y don Manuel Gonzá-lez Diez, contra don Florentino Vi-lla Alonso, don Evaristo Mesonero Vicente y don Aurelio Rodríguez Mato, debo declarar y declaro haber lugar a la tercería de mejor derecho que se articula por los actores y, en consecuencia, debo declarar y decla-ro que los créditos que ostentan con-tra el ejecutado rebelde por los jorna-les devengados y no pagados por éste son preferentes a los que asisten a los ejecutantes y deberán ser satis-fechos con el importe del remate que se obtenga en la subasta de cualquier de los juicios ejecutivos de que el presente dimana; sin hacer privada asignación a ninguna de las partes de las costas causadas en el litigio. Por la rebeldía del demandado señor Rodríguez, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuicia-miento Civil.

Así por esta mi sentencia, definiti-vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Aurelio Rodríguez Mato, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia que firmo en León a tres de Octubre de mil nove-cientos cincuenta y dos.—Luis San-tiago.—El Secretario, Valentín Fer-nández. 3750

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secreta-rio del Juzgado comarcal de As-torga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 81 del año 1951, seguido con-tra el denunciado Cipriano García Huerga, por malos tratos de palabra, se ha dictado providen-cia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar

vista al citado penado de la tasación de costas que se inserta-rá después, practicada en dicho ju-icio, por término de tres días, para que exponga lo que tenga por con-veniente.

Tasación de costas

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez en la providencia anterior, yo, el Secretario, formulo seguida-mente la tasación de costas siguiente:

	Pesetas
Por derechos del Sr. Juez, Se-cretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de senten-cia	23,15
Por derechos del Agente Ju-dicial	10,00
Por suspensión del juicio	1,80
Por multa	10,00
Por reintegros del expediente	5,00
Suma total cuarenta y nueve pesetas noventa y cinco cts.	49,95

Cuya cantidad corresponde satis-facer al ejecutado Cipriano García Huerga.

Y para que sirva de notificación al penado Cipriano García Huerga, cumpliendo lo mandado, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez co-marcal, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Astorga, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez co-marcal, Angel García Guerras. 3193

Don Emilio Nieto Martínez, Secreta-rio del Juzgado Comarcal de As-torga.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas con el núme-ro 48 del año corriente, por estafa a la Renfe y en él se ha dictado sen-tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Astorga a cinco de Septiembre de mil nove-cientos cincuenta y dos. El Sr. don Angel García Guerras, Juez Comar-cal de Astorga y su demarcación ju-dicial, ha visto y examinado los pre-sentes autos de juicio verbal de fal-tas, seguidos entre partes; de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denun-ciado Antonio Diaz Buján, cuyas circunstancias personales constan en autos por estafa.

Fallo: Que debo condenar y con-deno a Antonio Diaz Buján, a la pena de ocho días de arresto menor, al pago de las costas procesales y a satisfacer a la Renfe la cantidad de cincuenta y dos pesetas con sesenta céntimos, en concepto de indemnización civil.

Una vez firme esta sentencia hága-se aplicación al condenado de los beneficios de indulto que previene el D. de 1.º de Mayo del año actual.

Así por esta mi sentencia, que se

publicará y notificará a las partes dentro de los plazos legales, definiti-vamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—An-gel G. Guerras.—Rubricado. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal a fin de que sea insertada en el BO-LETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al denun-ciado Antonio Diaz Buján que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Astorga a seis de Sep-tiembre de mil novecientos cincuen-ta y dos.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.

3375

Juzgado comarcal de Medinaceli (Soria)

Por el presente y para que sirva de notificación a Jesús Macías Gutiérrez, condenado en juicio de faltas por estafa a la Renfe por viajar sin bille-te, de 20 años de edad, hijo de Se-gundo y Emilia, residente última-mente en Bambibre (León), Avenida de la Estación sin número, hoy en ignorado paradero, la sentencia dic-tada en este Juzgado en 26 del ac-tual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos por el Sr. Juez comarcal D. Fernando Gamero Vara, los pre-sentes autos de juicio verbal de fal-tas entre partes: de una, el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciante D. Enrique Arseni Cañas, mayor de edad, casado, Interventor de la Renfe y domiciliado en Madrid, calle Avenida Ciudad de Barcelona, n.º 8, y de la otra como denunciado Jesús Macías Gutiérrez, de 20 años de edad, soltero, hijo de Segundo y Emilia, cuya naturaleza y domicilio se desconoce por encontrarse en ig-norado paradero, seguido por estafa por viajar sin billete en el Ferroca-rril y negarse al pago del suplemento que le fué extendido.

Fallo: Que debo condenar y con-deno a Jesús Macías Gutiérrez a la pena de ocho días de arresto menor que cumplirá en el oportuno esta-blecimiento penario, al pago de se-senta y tres pesetas cincuenta cénti-mos a la Renfe en concepto de in-demnización y al pago de las costas del presente juicio, como responsa-ble de la falta prevista y penada en el art. 587 del Código Penal, párrafo 3.º. Para la notificación de esta sen-tencia al condenado, publíquense edictos en los «Boletines Oficiales» de esta Provincia, la de Málaga y Madrid, y tórnense las debidas ano-taciones en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dadado en Medinaceli, a 31 de Agosto de 1952.—El Secretario, (ile-gible). 3440

Juzgado de Paz de Vegas del Condado
Don Francisco Arias Labanda, Secretario del Juzgado de Paz de Vegas del Condado.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra don Gerardo Maraña García, por el hecho de sustracción de ropas y herramientas, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de las costas que se insertará después practicada en dicho juicio por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para cumplir en su domicilio el arresto de cinco días que le fueron impuestos.

Tasación de costas

	Pesetas
Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia.....	29 15
Por los derechos del Agente Judicial.....	6 00
Por reintegros, pólizas y material.....	5 00
Total.....	40 15

Corresponde satisfacer al ejecutado Gerardo Maraña García.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez en Vegas del Condado, a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Arias.—Visto Bueno: el Juez de Paz.—Laureano Ferreras.—Rubricados. 3460

Juzgado de Paz de Santa María del Páramo

Don Alejandro Fuertes Vega, Secretario del Juzgado de Paz de Santa María del Páramo (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 12 del año actual y que luego se hará mención, recayó con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Santa María del Páramo, a diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; el Sr. D. Antonio González Martínez, Juez de Paz de la misma que ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 12 del año actual en virtud de atestado instruido por fuerzas de la Guardia Civil de esta villa contra Mariano Tejedor Ferreiro, de veinte años, jornalero, natural de Villarrín de Campos (Zamora), hijo de Juan

y de Mercedes, con residencia en Pobladura del Valle, y otros dos desconocidos, sobre juegos prohibidos, habiendo sido también parte el Ministerio Fical.

Fallo: Que debo condenar como condeno a Mariano Tejedor Ferreiro a la pena principal de cincuenta y una pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y en caso de insolvencia, a la responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de arresto menor; a la pérdida de las tres cartas y setenta y cinco pesetas que le fueron ocupadas, a las que se les dará el destino legal, y al pago de las costas y gastos procesales, absolviendo libremente por falta de pruebas, a los otros denunciados desconocidos.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio González.—Rubricado y sellada con el de este Juzgado.

Para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y sirva de notificación a los denunciados desconocidos, expido y firmo la presente cédula en Santa María del Páramo, a diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Alejandro Fuertes. 3474

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se hace constar que con esta fecha se acordó dejar sin efecto la rebeldía del procesado Amador Linares Diaz, decretada en el sumario núm. 14 de 1952, por apropiación indebida, por haber sido habido.

Murias de Paredes a 1 de Octubre de 1952.—El Secretario, Angel Bardón. 3646

Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 503 de 1952 contra D. Daniel Fernández Villaverde, de León para hacer efectiva la cantidad de 20 150,27 pesetas, importe de cuotas al Montepío de la Construcción, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.—Casa en Puente Castro, a la calle Valencia, núm. 4, de planta baja y alta; linda: a la derecha, con Jesús Ordás; izquierda, Toribio Prensá; espalda del ejecutado y al frente, calle Valencia. Tasada en veinte mil pesetas.

2.—Otra casa, también en Puente Castro, a la Plaza del Nogal, que linda: a la derecha entrando, con doña Matilde Pérez, izquierda, casa del ejecutado; espalda o fondo, con Miguel López, y al frente, con expresa-

da Plaza, o mejor dicho, terreno de la propiedad del ejecutado. Tasada en veinte mil ptas.

3.—Otra casa, sita también en Puente Castro, a la Plaza del Nogal, número uno, duplicado, linda: entrando, a la derecha, con casa del ejecutado; izquierda, de Jacinto Barrio; espalda, con casa de Miguel López, y al frente, con terreno propiedad del expedientado. Tasada en doce mil pesetas.

En total asciende lo tasado a la suma de cincuenta y dos mil ptas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Noviembre y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río. 3745 Núm. 989.—108,90 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Notaria de D. Emilio de Mata Alonso, de León

Emilio de Mata Alonso, Notario con residencia en León, Avenida José Antonio número 9, hago saber:

Que en esta Notaría de mi cargo se tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento Notarial para justificar la posesión de aguas derivadas del río Bernesga para el riego de la finca conocida por «El Pinotar» o «Granja Jolis», propia de D. Isidoro Aguado Jolis Smolinski y de otros predios radicantes en los términos de León y Armunia, verificándose la toma de aguas por la margen derecha del río Bernesga.

Cuya pretensión se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de estos edictos puedan comparecer en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos.

León, 9 de Octubre de 1952.—E. de Mata Alonso. 3747 Núm. 988.—44,55 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial
— 1952 —